

**“CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN  
DELITOS AMBIENTALES Y CONTRA LOS  
RECURSOS NATURALES ESTRATÉGICOS”**

**TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL**

**CASO DE ESTUDIO**

Todos los derechos reservados. Autorización para su reproducción y distribución para fines académicos podría otorgarse previa solicitud escrita

### Contenido

Resumen del Caso .....	3
Documentos, Actas y Peritajes recabados a nivel policial .....	5
Acta de Intervención Policial .....	5
Acta de intervención policial, registro, decomiso y detención .....	6
Acta Comiso y Entrega.....	7
Informe Fundamentado .....	8
Actas de Registro Personal.....	13
Acta de Registro Personal: Mamani Layme.....	13
Acta de Registro personal: Medrano Serna .....	14
Comunicación al defensor público.....	15
Declaraciones .....	16
Declaración del Propietario de la cabaña .....	16
Declaración del efectivo policial interviniente.....	18
Declaración del co imputado conductor.....	20
Declaración del imputado Mariano Medrano Cerna.....	23
Anexo fotográfico.....	24

## Resumen del Caso

El 13 de marzo del 2020, enterado el personal del Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú (PNP) y Funcionarios del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) que se venía ofreciendo especies de fauna silvestre (loros) por internet, específicamente vía facebook, es que se estableció contacto con el vendedor, el cual citó a los supuestos compradores a un pasadizo del Mercado Laykakota de la ciudad de Puno. Al llegar a dicho lugar y dirigirse al punto específico del encuentro pactado, pudieron percatarse que una pareja de jóvenes, hombre y mujer, se retiraban del lugar y el varón llevaba entre sus manos un loro de cabeza roja vivo; mientras que el vendedor, que era una persona de aproximadamente 25 años de edad, de mediana estatura, contextura delgada y vestía pantalón jean celeste, polo azul, casaca de cuero negra y gorro del mismo color, además, tenía colgada en las espaldas, una mochila de tela roja; tal persona guardaba dinero en una billetera, la cual luego colocó en el bolsillo posterior del pantalón.

Abordado éste, les ofreció y mostró a los agentes, un par de loros de la misma especie (loro cabeza roja), los cuales sacó de su mochila y al no prosperar la transacción por los cuestionamientos de los “compradores” al estado de salud en que se encontraban dichas aves, es que volvió a colocarlas en su mochila, pudiendo percatarse los agentes que fingían ser amigos, que dentro de la misma habían más loros del mismo tipo. Finalmente el vendedor se retiraba por el pasadizo central, para después y repentinamente virar o dirigirse a la parte exterior por un pasadizo lateral.

Así, cuando el efectivo policial trató de seguir y al alcanzar al “vendedor” para intervenirlo, pudo percatarse que dicha persona, ya en la calle, subió rápidamente a una camioneta cerrada tipo combi, sin ventanas en la parte trasera; tomando nota de la placa y sus características, pero sin poder detenerlo dado que partieron raudamente con dirección desconocida, no logrando darles alcance en ese momento, pese a solicitar telefónicamente el apoyo de las unidades policiales apostadas en los exteriores del mercado.

Comunicadas las diferentes unidades policiales de la placa del vehículo (RH-5840) y sus características (negra con franjas rojas), es que se montaron diferentes operativos buscando su ubicación y captura. Pasada una hora de iniciada la búsqueda, el vehículo fue hallado poco antes del pueblo de Chucuito, a las afueras de Puno y en la carretera que va en dirección a Desaguadero, frontera peruano boliviana.

La PNP encontró la camioneta estacionada en el patio trasero de una cabaña, entre la carretera y el lago Titicaca, la misma que tenía como conductor a la persona de Prudencio Mamani Layme, peruano de 55 años de edad y descargando del vehículo unos sacos medio llenos, a la persona de Mariano Medrano Serna, boliviano de 48 años de edad. Dichos sacos (5) contenían en total 15 kilos de fibra de vicuña en bruto.

Dentro de la camioneta se encontraron también 12 cajas de madera con abundantes plumas verdes de regular tamaño y otras plomo claro y solo algunas rojas, lo mismo que en una de ellas se halló 18 loros cabeza roja sin vida. Además, en el asiento del copiloto, dentro de un estuche de manta desgastado, un charango de madera y Kirquincho.

Así mismo, en un extremo de la camioneta, a una distancia de 3 metros, se hallaron 10 baldes de pintura o aceite de 20 litros que contenían agua y en cada uno habían 30 ranas gigantes del Titicaca vivas; en la parte superior de los baldes, había acondicionados unos agujeros tipo respiradores o ventiladores.

Luego del hallazgo de la camioneta, las cajas con plumas y loros muertos, los sacos con 15 kilos de fibra de vicuña y los baldes con las 300 ranas vivas, se procedió a la detención de las personas implicadas, se levantaron las actas correspondientes y se comunicó el hecho a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la ciudad de Puno, lo mismo que al personal del SERFOR y al personal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), dándose inicio a las diligencias correspondientes por parte de la primera entidad y la emisión de los correspondientes informes por las dos últimas.

## Documentos, Actas y Peritajes recabados a nivel policial

### Acta de Intervención Policial

En Puno, siendo las 15:00 horas de los 13 días del mes de marzo del año 2020, con motivo de las acciones de inteligencia de esta Unidad Especializada en Materia Ambiental por la comunicación efectuada por el personal del SERFOR, Ing. Javier Ramírez Ríos, respecto de la venta de especies de fauna silvestre (loros cabeza roja) vía facebook, por orden de la superioridad, el SOB T3 TORRES MAMANI Edilson, junto a la tripulación de móvil PN-21002, asignada a esta unidad, se constituyeron en las inmediaciones del Mercado Laykkota, con la finalidad de intervenir a quien ofrecía en venta los especímenes de fauna silvestre, quien los citó en la intersección del pasadizo B y P de dicho mercado, habiéndoles dicho que se encontraría con pantalón jean y casaca de cuero negra y una gorra del mismo color.

Concurriendo a dicho punto el SOB T3 TORRES MAMANI Edilson y el Técnico agropecuario del SERFOR, PERCA MEZA Lucio, mientras los tripulantes de la unidad móvil PN-21002 esperaban en la salida principal del Mercado con la finalidad de eventualmente intervenir al supuesto vendedor. es que pudieron percatarse que una pareja se jóvenes se retiraba del mercado por el pasadizo B, llevando el varón entre sus manos un ejemplar de la especie loro cabeza roja, vivo; no pudiendo intervenirlos porque el vendedor ya se encontraba a la vista y pudo haber sospechado, tampoco comunicarse con la unidad móvil porque ya entablaron conversación con el vendedor, un varón de 25 años aproximadamente, tez trigueña oscura, raza mestiza, cabello corto, que vestía zapatillas negras, pantalón jean celeste, polo azul, casaca de cuero negra y gorro del mismo color y además portaba una mochila de tela color roja en sus espaldas; quien en el momento mismo del encuentro persona guardaba dinero en una billetera, la cual luego colocó en el bolsillo posterior del pantalón. Dicha persona, preguntada por los loros, les entregó dos loros de cabeza roja, los cuales extrajo de su mochila y como se encontraba nervioso e inquieto, mirando para todos lados, es que con el propósito de darle calma se le observó el estado de salud de los ejemplares, pues los mismos, si bien estaban vivos, tenían los ojos cerrados y no sostenían bien la cabeza; preguntado si no tenía otros, dicha persona dijo que sí, pero que ya estaban separados y lo estaban esperando, tomando los loros y para ponerlos en la mochila, donde se pudo apreciar más loros, en un aproximado de cinco o seis más. Luego, de ello procedió a retirarse raudamente por el pasadizo B, indicando que talvez al día siguiente tenga más.

Con el propósito de intervenirlo junto a la tripulación de la móvil móvil PN-21002 se siguió a dicho varón, pero el mismo de imprevisto giró para el pasadizo H y al alcanzar la calle, pese a que el efectivo suscribiente corrió, ya no pudo capturarlo, pero si pudo percatarse que abordó una camioneta tipo combi modelo antigua, de color negra con rayas rojas y con placa de rodaje RH-5840, la que emprendió marcha raudamente, dando aviso a la unidad policial, la cual tampoco pudo interceptar tal vehículo, razón por la cual se dió cuenta a la central para que se disponga la búsqueda y captura de dicho vehículo. Con lo que concluyó la presente siendo las 15:30 horas.

**SOB T3 TORRES MAMANI Edilson (PNP)**

**PERCA MEZA Lucio (SERFOR)**

## **Acta de intervención policial, registro, decomiso y detención**

En la localidad de Chucuito, a las 16:40 horas del 13MAR2020, la tripulación de la móvil PL-18225, de la Unidad de Carreteras Puno, constituida por el SOS AYALA TORRES, German, como tripulante y SOT3 ASTUVILCA PEZO Reynaldo, como operario; mientras realizaba el patrullaje de rutina en la vía Puno - Desaguadero, poco antes del pueblo de Chucuito, a una distancia de 500 metros de dicha localidad y ante la comunicación de la central señalando la placa y características de un vehículo tipo combi, el mismo que estaría implicado en el delito de tráfico de fauna silvestre, es que se ubicó dicho vehículo de placa de rodaje RH-5840, de color negro con franjas rojas y cola de pato, sin ventanas en la parte posterior del piloto y copiloto, en el patio trasero de una cabaña que se hallaba a 150 metros de la carretera, específicamente entre ésta y el lago Titicaca, siendo que al momento de la intervención, en el asiento del conductor se encontraba la persona de Prudencio Mamani Layme (55), natural de Ilave-Puno, sin documentos de identificación a la vista, refiriendo DNI N° 2565458 y domiciliado en la Asoc. de Vivienda Andrés Avelino Cáceres Mz. O, Lt 7 del distrito de Selva Alegre- Arequipa; Además fuera del vehículo, en la parte posterior del mismo, la persona de Mariano Medrano Serna (48), natural de Coroico - Yungas - Bolivia, con Cédula de Identidad N° 56589458, quien se encontraba descargando unos sacos llenos, hallándose ya 3 de ellos en el suelo y 2 aún en el interior de la camioneta. Revisados dichos sacos (5) se pudo verificar que contenían en su interior una especie de bultos de lana, de color marrón claro al parecer fibra de vicuña. Dentro de la camioneta se podían apreciar también, 12 cajas de madera con abundantes plumas de regular tamaño y de color verde en su mayoría y plomo claro en menor cantidad y solo algunas rojas, lo mismo que en una de dichas cajas se halló 18 loros verdes con la cabeza de coloración roja sin vida. Además, en el asiento del copiloto, dentro de un estuche de manta algo desgastado, un charango de madera y kirquincho y debajo del mismo, arrugados, dos tickets de peaje, el primero del peaje de Huayllacucho y el segundo del peaje de Santa Rosa, ambos con la placa del vehículo intervenido y de fecha 12MAR2020, a las 04:30 am el primero y el segundo a las 6:00 am. Además de ello, en un extremo de la camioneta, a una distancia de 3 metros, se hallaron 10 baldes de pintura o aceite de 20 litros, los mismos que contenían agua y en cada uno había 30 ranas vivas; en la parte superior de los baldes, había acondicionados unos agujeros tipo respiradores o ventiladores. Luego del hallazgo de la camioneta, las cajas con plumas y loros muertos, los sacos con 15 kilos de fibra de vicuña y los baldes con las 300 ranas vivas, se procedió a la detención de las personas implicadas, la incautación de las especies vivas y muertas, lo mismo que la fibra de vicuña, el charango y los tickets de peaje, dándose cuenta a la superioridad y se comunicó del hecho a la Comisaría de Chucuito y a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la ciudad de Puno, culminando la presente siendo las 17:30 horas, firmando sus participantes, luego de haberle dado lectura y encontrarse conformes con su contenido.

**SOS AYALA TORRES, German**

**SOT3 ASTUVILCA PEZO Reynaldo**

**Prudencio Mamani Layme**

**Mariano Medrano Serna**

## Acta Comiso y Entrega

En la ciudad de Chucuito, siendo las 18:00 horas del 13MAR2020, el personal policial de la Unidad de Carreteras 1 que suscribe, conjuntamente con el representante del SERFOR **Ingeniero Javier Ramírez Ríos** por el mérito del acta de intervención del día de la fecha donde se intervino a las personas de **Prudencio Mamani Layme** y **Mariano Medrano Serna** por el presunto delito de Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre protegida, procediéndose en este acto a levantar la presente acta de decomiso cómo a continuación se detallan:

**PRIMERO:** En este acto se procede al comiso de los siguientes elementos:

- **15 kilos** de fibra de vicuña en bruto distribuidos en cinco sacos de tela tocuyo a razón de 5 kilos en cada uno.
- **8 loros** cabeza roja muertos.
- **300 ranas gigantes** vivas distribuidas en 10 baldes, conteniendo 30 ranas cada uno.

**SEGUNDO:** En este acto las especies por el contraste protegidas según el Secreto Supremo 04- 2014 MINAGRI y conforme a la Ley 29763 Ley forestal y fauna Silvestre y encontrándose presente el representante de SERFOR se procede a la entrega de dichas especies decomisadas detalladas en el primer punto por ser de competencia conforme ley, culminando la presente siendo las 18:30 horas firmando a continuación los presentes.

**Personal policial**  
**SOS AYALA TORRES, German**  
**PNP - Carreteras 1**

**recibido conforme**  
**Ing. Javier Ramírez Ríos**  
**SERFOR**

## Informe Fundamentado

“Año de la universalización de la salud”



### INFORME N° 015-2015-SERFOR-A TFFS-AOP-RFS/KEL

**PARA:** Ing. **JAVIER RAMIREZ RIOS**  
 Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre

**DE:** **Lucio PERCA MEZA,**  
 Auxiliar Fauna Silvestre, ATFFS-PUNO-RFS

**ASUNTO:** **Alcanzo** Informe Fundamentado, caso caza furtiva de vicuñas, captura y comercialización de rana gigante del Titicaca y tráfico de loros.

**REFERENCIA:** Acta de Intervención Policial de fecha 13 de marzo del 2020

**FECHA:** Arequipa, 15 de marzo del 2020.

#### I. ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

El **13 de marzo del 2020**, habiendo tomado conocimiento la Oficina del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR- Puno) que se venía ofreciendo especies de fauna silvestre (loros) por internet, específicamente vía Facebook, es que se estableció contacto con el vendedor, el cual citó a los supuestos compradores, dentro de los cuales se encontraba el ahora informante, a un pasadizo del Mercado Laykakota de la ciudad de Puno.

Al llegar a dicho lugar y dirigirse al punto específico del encuentro, nos percatamos que una pareja de jóvenes, hombre y mujer, se retiraban del lugar y el varón llevaba entre sus manos un loro de cabeza roja vivo; mientras que el vendedor, que era una persona de aproximadamente 25 años de edad, tenía colgada en las espaldas, una mochila de tela roja; dicha persona guardaba dinero en una billetera, la cual luego colocó en el bolsillo posterior de su pantalón.

Dicha persona, les ofreció y mostró un par de loros de la misma especie (loro cabeza roja), los que sacó de su mochila y al no lograr la transacción al ver que dichas aves tenían signos de maltrato, es que el vendedor volvió a colocarlas en su mochila, notando que dentro de la misma había más loros del mismo tipo. Retirándose el vendedor por el pasadizo central para repentinamente virar a un pasadizo lateral.

Cuando el personal policial trató de seguir al “vendedor”, solo pudo percatarse que dicha persona subió rápidamente a una camioneta tipo combi sin ventanas en la parte trasera, anotando la placa y sus características sin lograr intervenirla.

Posteriormente, el vehículo negro de franjas rojas de placa RH-5840 fue hallado en inmediaciones de la localidad de Chucuito, la misma que tenía como conductor a la persona de **Prudencio Mamani Layme** y descargando unos sacos llenos, al ciudadano boliviano **Mariano Medrano Serna**, esos sacos (5) contenían vellones de fibra de alpaca que en total pesaban 15 kilos. Dentro de la camioneta se encontraron cajas de madera

con abundantes plumas verdes, plomas y rojas, pero además 18 loros cabeza roja muertos. Así mismo, al costado de la camioneta, habían 10 baldes de 20 litros en cuyo interior de cada uno habían 30 ranas gigantes del Titicaca vivas, haciendo un total de 300 especímenes.

Dichos hechos se desprenden del acta de intervención policial levantada con motivo de la pretendida intervención en el Mercado Laykakota y el acta de intervención realizada en la localidad de Chucuito.

## **II. BASE LEGAL APLICABLE AL CASO**

2.1. El Código Penal, modificado por Ley N° 29263 en lo referente al Capítulo II, de los Delitos Contra los Recursos Naturales, artículo 308, sobre Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre Protegida: "el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegida por la legislación nacional sin un permiso o certificado válido cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir".

2.2. El Decreto Supremo N° 016-2014 MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba la modificación v funciones Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, aprobado por D.S. N° 007-2013-MINAGRI; e11 La Prime:.,~11 Dis1X>~id1\11 Complementaria y Transitoria indica que las Autoridades Técnicas Forestales de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR además establece en el inciso n) Emitir el informe fundamentado en materia forestal y de fauna silvestre a que se refiere el numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.3. El numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El Informe será evacuado en un plazo no mayor a 30 días.

2.4. El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Capítulo II de Definiciones y Abreviaturas, artículo 3°, numeral 3.40, define qué especies de flora o fauna silvestre protegida es aquella que se encuentra clasificada en alguna de las categorías de protección que establece la legislación.

2.5. La Ley N° 26496 - Ley del Régimen de Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña Guanacos y sus Híbridos en su Artículo 6° indica que, "El que caza, captura, sustrae o comercializa vicuñas, guanacos, sus híbridos y derivados, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos no mayor de cinco años. ..."

2.6. El Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en su artículo 1° aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, señalando que consta

de quinientos treinta y cinco (535) especies, distribuidas en las categorías de En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU). Casi Amenazado (NT) y Datos Insuficientes (DD). Para el presente caso, la especie Vicuña SI se encuentra incluido en esta norma legal de categorización, en la categoría.

2.7. En consideración a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, la especie Vicuña se encuentra en el Apéndice II.

2.8. El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en el artículo 364°, inciso f) de manera enunciativa considera como infracción en materia de fauna silvestre; Cazar, capturar, coleccionar, poseer, transportar, comercializar o exportar especímenes de fauna silvestre sin la autorización correspondiente.

### **III. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AMBIENTAL**

El Decreto Supremo N° 016-2014 -MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba la modificación y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, aprobado por D.S. N° 007-2013 -MINAGRI; en La Primera Disposición Complementaria Transitoria indica que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, además establece en el inciso n) Emitir el informe fundamentado en materia forestal y de fauna silvestre a que se refiere el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

### **IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS ADMINISTRADOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN PENAL, QUE SE CONTIENEN EN LEYES, REGLAMENTOS O INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y QUE RESULTEN APLICABLES A LOS HECHOS DESCRITOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO.**

El Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en el artículo 364° inciso f) de manera enunciativa considera como infracción en materia de fauna silvestre; Cazar, capturar, coleccionar, poseer, transportar, comercializar o exportar especímenes de fauna silvestre sin la autorización correspondiente.

### **V. RESULTADOS DE LO ACONTECIDO DURANTE LA DILIGENCIA**

5.1. El día 13 de marzo del presente año se recibió la llamada telefónica por parte de los miembros de la Policía de Medio Ambiente-Puno, reportando el haberse ubicado una camioneta que fue identificada como una que trasladaba a una persona que vendía especímenes de fauna silvestre (loro cabeza roja) en inmediaciones de la localidad de Chucuito, específicamente en una choza agrícola a una distancia de 150 metros de la carretera, habiéndose además hallado otros especímenes de Fauna Silvestre.

5.2. El suscrito, en coordinación con la Policía de Medio Ambiente nos dirigimos al lugar ya antes mencionado para realizar la intervención y recuperar los especímenes de fauna silvestre que se encontraban en dicho lugar.

5.3. En el momento de la intervención se pudo observar en 05 sacos de tocuyo conteniendo un total de 45 vellones equivalentes a (15.122) Kg. de fibra de vicuña (*Vicugna vicugna*), los que presentan rastros de sangre, además de un pedazo de cuero con rastros de un orificio; también se halló 300 ranas gigantes del Titicaca (*Telmatobius culeus*) vivas y 18 especímenes de loros cabeza roja, se procedió a levantar el Acta de Intervención N° 010-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, en contra de las personas de **Prudencio Mamani Layme y Mariano Medrano Serna** por infringir la legislación forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763 y al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por el D.S. 019-2015-MINAGRI, artículo 191 Inciso 191.3 "C", por poseer, comercializar especímenes de fauna silvestre sin contar con la autorización, procediéndose a ejecutar la medida de carácter correspondiente, osea el comiso de acuerdo al inciso "b' del artículo 194", numeral 194.1 del reglamento para la gestión de fauna silvestre aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

5.4. Se cuenta como medio probatorio el Acta de Intervención N° 010-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-AI, de los especímenes de fauna silvestre identificados (Vicuña, ranas gigantes y loros cabeza roja) y las actas de intervención policial (copia) y registro fotográfico.

## VI. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la intervención a las personas de **Prudencio Mamani Layme y Mariano Medrano Serna** por infringir la legislación forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763 y al Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por el D.S. 019-2015-MINAGRI, artículo 191 Inciso 191.3 "C", por poseer, comercializar especímenes de fauna silvestre sin contar con la autorización, procediendo con la medida provisional de comiso de la fibra de vicuña, los especímenes vivos (ranas) y muertos (loros).

6.2. Para la obtención de la fibra de vicuña que se les decomisó a los intervenidos, dado que los mismos no han presentado documentación ni permiso alguno para su obtención y traslado, además que el corte de la misma es carente de uniformidad y por el contrario irregular y tosco, también por el hallazgo de sangre y el pedazo de cuero con un agujero; podemos afirmar que los mismos habrían extraído dicha fibra de producto de la caza furtiva de vicuñas, habiendo sido necesario sacrificar mínimamente 30 especímenes para dicho fin y tenía como destino el país de Bolivia, en el cual se habría comercializado ilegalmente o exportado al continente europeo.

6.3. Los especímenes muertos de fauna silvestre identificado como Loros cabeza roja (*Amazona viridigenalis*) se encuentra categorizado en el CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especial es Amenazadas de fauna y flora silvestres), en el Apéndice 11, también se encuentra categorizado en el D. S. 004-2014-MINAGRI como amenazado (NT) por lo que al ser extraídos de forma ilegal de su ecosistema genera un grave riesgo para la especie, pues la reducción poblacional corta su ciclo biológico y amenaza la subsistencia de la misma.

6.4. Dichos especímenes son originarios del norte del país, y dado el número de plumas y las características de los ejemplares muertos que se hallaron en la intervención (adultos), es de presumir que los mismos fueron extraídos indebidamente y sin autorización alguna de su hábitat y trasladados en pésimas condiciones durante un viaje que habría durado mínimamente 2 días. Dichos loro tienen fines ornamentales.

6.5. Los 300 ejemplares de anfibios recatados, corresponden al tipo *Telmatobius Celeus* “rana gigante del Titicaca”, son una especie en peligro de extinción y habrían sido extraídas indebidamente del Lago Titicaca, produciendo con ello un grave daño al ecosistema del cuerpo acuoso y en general de la zona alto andina. Dichas ranas tienen fines folklórico tradicionales (brebajes y demás) como alimenticios especiales (extractos y caldos) buscando supuestos efectos curativos y potenciadores. Tales ranas habrían tenido como destino la ciudad de Arequipa.

6.6. El perjuicio económico causado por el proceder de lo intervenidos, es la estimación económica de los daños sobre los bienes jurídicos protegidos de los especímenes, productos o sub productos de fauna silvestre afectados, considerando que se trata de extracción de un número importante de loros cabeza roja, de los cuales han muerto 18, que se han sacrificado también un número importante de vicuñas para obtener los 15 kilos de fibra y que la extracción de las 300 ranas afecta el ecosistema del cuerpo acuoso, es que dicho daño, desde una perspectiva de proporcionalidad asciende aproximadamente a S/. 1000 000 (cien mil soles).

## **VII. RECOMENDACIONES**

7.1. Se recomienda remitir el presente informe técnico Fundamentado a la Policía de Medio Ambiente DEPOMA-Puno y a la Fiscalía Especializada en materia Ambiental de Puno, para proceder con las investigaciones correspondientes.

7.2. Se recomienda consultar en los archivos de la SERFOR- Puno, así como en las oficinas de Cusco, Arequipa y Tacna, a efecto de verificar si los implicados en el presente caso, también lo han sido en otros hechos de caza furtiva o tráfico y transporte de especie de fauna silvestre y en la eventualidad, dar aviso a las autoridades.

Siendo todo cuanto tengo que informar, para los fines pertinentes.

**Lucio Perca Meza**  
**Tco. Fauna Silvestres**  
**SERFOR-Puno**

## Actas de Registro Personal

### Acta de Registro Personal: Mamani Layme

#### Acta de registro personal

La ciudad de Puno siendo las 20:00 horas del día 13 de marzo del año 2020 en las instalaciones del departamento especializado en medio ambiente de la Policía Nacional del Perú se procedió al registro personal de la persona de **Prudencio Mamani Layme** (55), natural de Ilave-Puno, sin documentos de identificación a la vista, refiriendo DNI N° 2565458 y domiciliado en la Asoc. de Vivienda Andrés Avelino Cáceres Mz. O, Lt 7 del distrito de Selva Alegre- Arequipa

Habiéndose encontrado en su poder los siguientes elementos de interés criminalístico para el caso objeto de investigación:

- Licencia de Conducir N° H-2565458
- Celular marca Alcatel
- Billetera con licencia de conducir
- 20 soles en dos billetes de 10 soles
- 7 soles en 3 tres monedas de dos soles y una moneda de un sol.

Lo que concluyó la presente diligencia siendo las 20:05 horas, firmando sus participantes de conformidad con el contenido de la presente.

**SOS AYALA TORRES, German**  
**PNP - Carreteras 1**

**Prudencio Mamani Layme**  
**DNI N° 2565458**

## Acta de Registro personal: Medrano Serna

### Acta de registro personal

La ciudad de Puno siendo las 20:07 horas del día 13 de marzo del año 2020 en las instalaciones del Departamento Especializado en Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, se procedió al registro personal de la persona de **Mariano Medrano Serna** (48), natural de Coroico - Yungas - Bolivia, con Cédula de Identidad N° 56589458 y domiciliado en Avenida Azoguini 1352 - El Alto - La Paz - Bolivia.

Habiéndose encontrado en su poder los siguientes elementos de interés criminalístico para el caso objeto de investigación:

- Cédula de Identidad N° 56589458
- Un celular marca Samsung con el número 959390756 escrito en la parte posterior.
- Un celular marca Motorola con el símbolo Tigo en la parte posterior.
- 100 000 pesos bolivianos en cinco paquetes de 20000 cada uno.
- 300 pesos bolivianos en billetes de 50 pesos.
- 22 pesos bolivianos en 3 monedas de 5 pesos, dos monedas de 2 pesos bolivianos y 2 monedas de 1 peso y dos monedas de cincuenta centavos.
- 200 soles en billetes de 50 soles
- 10 soles en dos monedas de 5 soles.

Lo que concluyó la presente diligencia siendo las 20:12 horas, firmando sus participantes de conformidad con el contenido de la presente.

**SOS AYALA TORRES, German**  
**PNP - Carreteras 1**

**Mariano Medrano Serna**  
**Cédula de Identidad N° 56589458**

## Comunicación al defensor público

### **ACTA DE COMUNICACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO**

En la ciudad de Puno siendo las 20:15 horas del día 13 de marzo del 2020 en las oficinas del Departamento de Investigación de Delitos Ambientales de la PNP, desde el celular del efectivo policial que suscribe, se procedió a la comunicación vía telefónica al número de teléfono celular 926367816 al abogado José Antonio Quispe Velarde defensor público del Ministerio de Justicia, a quién se le hizo conocer de la detención de las personas de Prudencio Mamani Layme y Mariano Medrano Serna por infringir la legislación forestal y de fauna silvestre y por presunto delito de tráfico de especies y fauna silvestre protegida; de Fiscalía Especializada en materia ambiental, finalmente se le hizo conocer las diligencias que se van a realizar inmediatamente, sobre todo las declaraciones de los dos investigados y del testigo Eustaquio Cusicanqui Vargas y del Efectivo Policial Germán Ayala Torres. Ante Ello el señor abogado indicó que inmediatamente se constituiría en las instalaciones de esta unidad policial pero que en tanto se podía ir avanzando con la declaración de los Testigos.

Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las 20 horas con 20 minutos firmando a continuación de conformidad.

**Torres Mamani, Edilson**  
**Sub Oficial de 3ra.**  
**Unidad Especializada en Medio Ambiente**

## Declaraciones

### Declaración del Propietario de la cabaña

#### DECLARACIÓN DE Eustaquio Cusicanqui Vargas (66)

##### DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA

Fecha : 20 de marzo del 2020.  
Hora : 20 horas con 30 minutos  
Lugar : Departamento Especializado en Medio Ambiente Puno

##### DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

**Eustaquio Cusicanqui Vargas**, de 66 años de edad, natural de Potosí - Bolivia, con Cédula de identidad N° 36278492, domiciliado en kilómetro 34 carretera Puno desaguadero, agricultor, casado Lucía Mamani Salas y con grado de instrucción primaria incompleta.

##### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Contando con la participación de la representante del Ministerio Público, Dr. Juan Carlos Medina Ortiz de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno y con conocimiento de los investigados y del defensor público, se procede a recibir la declaración libre y voluntaria del testigo quien, informado de los derechos contemplados en su favor y que están contenidos en el Artículo 163º del Nuevo Código Procesal Penal, Manifestó su voluntad de declarar desarrollándose la diligencia de la siguiente manera:

**1. PREGUNTADO DIGA: Si Presente diligencia, requiere de la presencia de un Abogado Defensor?** Dijo: Que no lo consideró necesario por el momento.

**2. PREGUNTADO DIGA: A Qué actividades se dedica en la actualidad y en compañía de quién vive?** Dijo: Que Soy agricultor en la pequeña propiedad de mi esposa la misma que está ubicada a un costado de la carretera 1 desaguadero exactamente antes de llegar a Chucuito allí siembro papá y algunos otros productos. Vivo con mi esposa Lucía Mamani Salas con quién me encuentro casado desde hace 40 años.

**3. PREGUNTADO DIGA: Si conoce a las personas de Prudencio Mamani Layme y Mariano Medrano Serna?** Dijo: Que, No lo conozco desde hace 20 años pues es el sobrino de mi esposa hijo de su prima hermana la cual en un principio vivía en llave y luego tengo entendido se trasladó a la ciudad de Arequipa. Yo lo conocí cuando me junté con mi esposa, pues yo vine al Perú para trabajar en una obra de carreteras y así conocí a mi esposa en la localidad de llave y ya me quedé. Por la otra persona no la conozco únicamente la visto el día de hoy en la intervención policial que hubo en mi vivienda.

**4. PREGUNTADO DIGA: Si conoce el motivo por el cual dichas personas se encontraban en su propiedad?** Dijo: Que no, solamente mi sobrino Prudencio llamó a

mi esposa a eso de las 3 de la tarde, diciendo que pasaría un rato a saludar, pero como mi esposa estaba en Puno para cobrar el bono de pensión 65, es que ella me llamó para avisarme que mi sobrino pasaría por la casa, como yo estaba en la chacra, me apuré en terminar mis labores y volver pronto, pero al llegar ya encontré a la policía, la camioneta negra de la que sacaron varias cosas y unos baldes que estaban al costado, ya no pude ver mucho porque la policía no me dejaba pasar, solamente pude ver algo cuando les dije que era el dueño de la cabaña y tenía que sacar mis cosas para abrigarme. En ese momento pude ver que sacaron unos bultos que habían sido lana de vicuña, también unas cajas con loros muertos y en los baldes habían ranas vivas. Ya no pude hablar con mi sobrino para preguntarle porque los policías lo tenían apartado.

**5. PREGUNTADO DIGA: Si Tiene algo más que agregar a la presente declaración?**

Dijo: Que no, solamente aclarar que no tengo nada que ver con lo que encontraron en el carro y lo que hacían esas dos personas, como he dicho, mi sobrino solamente llamó para avisar que pasaría a saludar, él viene muy de vez en cuando.

Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las 20 horas con 50 minutos, firmando sus participantes luego de haberle dado lectura y encontrarse conformes con su contenido.

**Torres Mamani Edilson**  
**Sub Oficial de 3ra.**

**Unidad Especializada en Medio Ambiente**

**Eustaquio Cusicanqui Vargas**  
**Cédula de identidad N° 36278492**

## Declaración del efectivo policial interviniente

### DECLARACIÓN del SOB PNP Germán Ayala Torres (45)

#### DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA

Fecha : 20 de marzo del 2020.  
Hora : 20 horas con 50 minutos  
Lugar : Departamento Especializado en Medio Ambiente Puno

#### DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

**Germán Ayala Torres**, de 48 años de edad, natural de Ayaviri - Melgar - Puno, con DNI Nº 56474875, domiciliado en Urbanización Cerrito de Huaccsapata H-6 Puno, Sub Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, soltero y con grado de instrucción superior.

#### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Contando con la participación de la representante del Ministerio Público, Dr. Juan Carlos Medina Ortiz de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno y con conocimiento de los investigados y del defensor público, se procede a recibir la declaración libre y voluntaria del testigo quien, informado de los derechos contemplados en su favor y que están contenidos en el Artículo 163º del Nuevo Código Procesal Penal, Manifestó su voluntad de declarar desarrollándose la diligencia de la siguiente manera:

**1. PREGUNTADO DIGA: Si Presente diligencia, requiere de la presencia de un Abogado Defensor?** Dijo: Que no lo consideró necesario por el momento.

**2. PREGUNTADO DIGA: A Qué actividades se dedica en la actualidad?** Dijo: Soy efectivo de la Policía Nacional del Perú Desde hace 25 años prestando servicios en los últimos dos años en la unidad de carreteras de Puno.

**3. PREGUNTADO DIGA: Si puede precisar qué aconteció para que se produjera la intervención del día de la fecha en la localidad de Chucuito?** Dijo: Como tengo dicho, el suscrito se desempeña como oficial de la unidad de carreteras de Puno. Es el caso que el día de la fecha me encontraba de servicio en la unidad asignada junto al efectivo Astuvilca Pezo, Reynaldo, quien hacía de operador (conductor) y yo de tripulante. Dicho servicio lo realizó según el rol entre el mediodía hasta la medianoche; siendo que al promediar las 16:00 horas, mediante la central 105 de radio se dio el aviso de la existencia de un vehículo tipo combi negra con franjas rojas, el mismo que estaría comprendido en la venta y tráfico de especies de fauna silvestre, en el comunicado de la central se hacía conocer tanto la placa (RH-5840), como las características del vehículo, inclusive el operador de radio Indicó que se trataba de una camioneta como la de los magníficos. Al promediar las 16:30 horas, cuando nos encontrábamos saliendo de la ciudad de Puno en dirección a llave, como parte de nuestro servicio, A la altura de Chucuito tuvimos la necesidad de parar por un momento porque la camioneta presentaba un ruido extraño en la rueda delantera izquierda, temiendo que se tratara de un desperfecto nos estacionamos a un costado de la carretera y procedimos a

revisarla, siendo el caso que involuntariamente tuve una necesidad fisiológica, por lo cual me traslade a la parte posterior de la camioneta para miccionar, y al voltear pude percatarme que detrás de una cabaña que se encontraba a una distancia de unos 150 metros de la carretera, sobresalía la parte posterior de una camioneta negra con una franja roja, lo particular era que la misma tenía una cola de pato. Por ese motivo es que le indiqué a mí operario que había visto una camioneta como la que anunciaron en la central 105, el mismo me señaló que revisemos primero nuestra llanta y una vez hecho vayamos a verificar, el operario sacó la llave de ruedas de la parte trasera de nuestra unidad y ajustó los pernos de la llanta. Luego, nos dirigimos hacia la cabaña que yo había visto momentos antes. En ella, en efecto encontramos una camioneta que no sólo era como la que se describió sino que además, encontramos como piloto a la persona de Prudencio Mamani Layme y descargando bultos de la misma a la persona de Mariano Medrano Serna quien resultó ser ciudadano boliviano. Dichos bultos o bolsas que descargaba la última persona mencionada, contenían fibra de vicuña, de igual modo dentro de la camioneta se pudo observar varias cajas en las que habían plumas de aves y en una de ellas se pudo observar 18 aves muertas, se trataba de loros color verde con la cabecita roja; luego, a una distancia de 3 metros, a un costado de la camioneta había varios baldes grandes y pudimos percatarnos que tenían como agujeros o respiradores, lo cual nos llamó la atención, motivo por el cual abrimos los baldes y en su interior encontramos abundantes ranas vivas. De otro lado, pudimos apreciar que en el asiento del copiloto había un estuche de manta tejida ya desgastada, en cuyo interior encontramos un charango de madera y Quiquincho.

**4. PREGUNTADO DIGA: Cuál fue su proceder frente a dicho hallazgo?** Dijo: Identificadas dichas personas y verificado el contenido de las bolsas, de los baldes y las cajas, es que procedimos a la detención de los mismos por presunto delito de tráfico ilegal de fauna silvestre, dimos inmediatamente avisó a la fiscalía de medio ambiente lo mismo que al SERFOR. Luego procedimos a levantar las actas correspondientes, entregamos las especies a los funcionarios del SEFOR y finalmente pusimos a disposición de la unidad de medio ambiente a los detenidos y todo lo encontrado en su registro personal.

**5. PREGUNTADO DIGA: Si tiene algo que agregar a la presente declaración?** Dijo: Que no, pues todo lo que he dicho es conforme a lo sucedido en la intervención realizada por mi persona y el operador de la unidad policial que se nos asignó.

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las 21:30 horas firmando sus participantes luego de haberle dado lectura y encontrarse conformes con su contenido.

**Torres Mamani Edilson**  
**Sub Oficial de 3ra.**  
**Unidad Especializada en Medio Ambiente**

**Germán Ayala Torres**  
**Sub Oficial Superior**  
**Unidad de Carreteras Puno**

## Declaración del co imputado conductor

### DECLARACIÓN del imputado Prudencio Mamani Layme (55)

#### DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA

Fecha : 20 de marzo del 2020.

Hora : 21 horas con 35 minutos

Lugar : Departamento Especializado en Medio Ambiente Puno

#### DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

**Prudencio Mamani Layme**, de 55 años de edad, natural de Llave-Puno, hijo de Justiniano y Estela, refiriendo DNI N° 2565458 y domiciliado en la Asoc. de Vivienda Andrés Avelino Cáceres Mz. O, Lt 7 del distrito de Selva Alegre - Arequipa, de ocupación chofer y casado con doña Zulma Yugar Párraga.

#### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Contando con la participación del representante del Ministerio Público, Dr. Juan Carlos Medina Ortiz de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno y del abogado defensor público del Ministerio de Justicia, doctor José Antonio Quispe Velarde con registro en el colegio de abogados de Puno N° 3656, no sin antes habersele informado de sus derechos, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, desarrollándose la diligencia de la siguiente manera:

**1. PREGUNTADO DIGA: Si para la presente diligencia, requiere de la presencia de un Abogado Defensor de su elección?** Dijo: Que me encuentro conforme con la presencia del defensor público, el doctor José Antonio Quispe Velarde.

**2. PREGUNTADO DIGA: A Qué actividades se dedica en la actualidad y cuánto gana por la misma?** Dijo: Que cotidianamente soy chofer de combi de transporte urbano y percibo por ello la suma de dos mil soles mensuales aproximadamente.

**3. PREGUNTADO DIGA: Informado sobre los cargos formulados en su contra, se le invita a que se exprese libre y voluntariamente sobre los mismos, qué tiene que decir al respecto?** Dijo: Que yo soy inocente de todo, lo que pasó fue lo siguiente. Como tengo dicho, Yo me dedico al transporte urbano, soy conductor de combi, el día de la fecha tenía mi día libre y por eso acepté la propuesta del amigo de mi hijo Juan Humberto para realizar un viaje por un día aquí a la ciudad de Puno, y es que me dijo que ese amigo de nombre Erickson, necesitaba un chofer para que lleve una camioneta a Puno de ida y vuelta el mismo día. Eso me lo hizo saber el fin de semana, me llamó y me preguntó si es que yo podía hacer el trabajo, que sólo era un viaje de ida y vuelta y dado que mi esposa es artista, es cantante y sus actividades han tenido un bajón estos últimos meses, es que la economía familiar estaba baja, por lo que acepté el trabajo, solamente que le dije que mi día libre era hoy viernes 13 y que era el único día en el que tenía tiempo. Mi hijo me hizo saber que su amigo aceptó y que tenía urgencia, por eso quedamos encontrarnos a las cuatro de la mañana en la casa del joven Erickson, fui allí acompañado de mi hijo y en dicho domicilio ya se encontraba la camioneta negra en la que me han intervenido El joven me explicó que lo que necesitaba era un chofer ya que su licencia se encontraba vencida y que debía traer una mercadería de Puno para el

puesto del mercado de su madre, no me dijo que era lo que vendía su madre y dónde quedaba supuesto. Sin más, pactamos en que el pago sería de 200 soles más alimentación e inmediatamente partimos en el vehículo, solamente vinimos los dos, yo como conductor y el joven Erickson en el asiento del copiloto, vinimos conversando por el camino hasta que pasamos el primer peaje cerca de Imata y antes del cruce de la carretera al Cusco me indicó que parará un momento, yo pensé que quería orinar, me orillé a un costado de la carretera y por la parte posterior apareció una camioneta con tolva, de la cual descendieron dos personas bien abrigadas y con gorro de lana, ya eran como las 6:30 de la mañana, ya estaba claro. El joven Erickson bajó, se saludó con las personas del otro carro y luego cargaron a la camioneta que hasta ese momento estaba vacía, primero unas cajas de madera, esas que se usan para llevar fruta, estaban tapadas con cartón y amarradas con rafia, además unos sacos o costales medio llenos pero también amarrados, todo ello lo colocaron en la parte posterior de la camioneta que yo manejaba y como tengo dicho, estaba vacía desde ese sitio nos vinimos con esas cajas y esos costales hasta esta localidad de Puno.

**4. PREGUNTADO DIGA: Y qué pasó después?** Dijo: Luego de ese encuentro en el que cargaron las cajas y los costales en la camioneta, seguimos camino rumbo a Puno desayunando en Juliaca, dónde llegamos al promediar las 8:30 de la mañana, para luego continuar viaje. Llegando a Puno el joven Erickson realizaba varias llamadas primero avisando que ya había llegado, luego preguntando dónde llevaría la carga y me dijo que vayamos al barrio de Cerrito de Huaqsapata, como yo no conocía muy bien, el joven Erickson era el que me indicaba, cuando llegamos, se trataba de una casa de dos pisos de material noble y una vez que me estacioné, el joven Erickson me dijo que espere un ratito, que tenía que conversar con sus familiares, se bajó del carro y entró a la casa con su propia llave; como yo estaba cansado por el viaje me quedé dormido y no desperté sino hasta más o menos el medio día en que el joven Erickson me dijo que debíamos ir a almorzar, me dijo que fuéramos al muelle del lago, ahí había varios restaurantes y entramos a uno, comimos trucha y habremos estado allí hasta las 2:30 de la tarde en que se apareció en el restaurante en el que almorzábamos la persona con la que fui detenido hoy. Al parecer el joven Erickson se había citado con él porque desde que llegamos, pedimos el almuerzo y lo comimos no se comunicó con nadie de frente se apareció el señor a quién me presento como su tío Mariano. al rato de que llegó dicha persona en joven Erickson me dijo que tenía que llevarlos al mercado Laykakota y así lo hice, pero como dije, yo no conocía muy bien las calles de la ciudad, así que era el joven quien me indicaba o guiaba. Llegando al mercado me señaló donde me tenía que estacionar y se bajó el joven, pero sacó una mochila de la parte posterior de la camioneta y se metió para el mercado, yo me quedé con el señor Mariano quién me contó que era de Bolivia y estaba de visita en Puno, que el joven Erickson era su sobrino, yo le conté que mi esposa también era boliviana y tenía algunos familiares de ese país, me dijo que tenía que recoger unas cosas para el negocio de la mamá del joven Erickson y que estaban viniendo de Bolivia, pero que la última vez les pusieron una papeleta y no podían entrar a la ciudad, que por la carretera no había mucho problema pero en Puno si les podían hacer problemas. En ese momento yo me acordé que tenía un tío por la salida de Puno y le dije que ahí podíamos recoger la carga, me dijo que sí, que le ayudaría mucho, en ese momento llamé a mi tío que se llama Eustaquio y le dije que pasaría a saludar, que estaba de pasada por Puno. La casa de mi tío está antes de llegar a Chucuito, es bien fácil de llegar porque es la única que tiene

un techo de teja rojas, está entre la carretera y el lago, a poca distancia. Al rato de eso, vino el joven Erickson, diciendo que se estaba haciendo tarde, que vayamos rápido a la casa de su tía, la de Huaqsapata, fuimos para allá y en el camino el señor Mariano, le dijo al joven de lo de la casa de mi tío, el joven dijo que estaría bien y que para ganar tiempo vayamos yendo nosotros, que él nos esperaría con la carga para así poder volver rápido a Arequipa. Es así que lo dejamos al joven y con el señor Mariano nos fuimos a la casa de mi tío, cuando llegamos, me estacioné en la parte de atrás, el señor Mariano me dijo que la mercadería debía estar por llegar, yo me estaba dormitando un poco, estaba un poco cansado, cuando desperté el señor Mariano se había bajado, estaba descargando esos sacos, los que subieron a la camioneta en medio de la carretera, pero en ese momento vino la policía y me intervino a mí y al señor Mariano, decían que lo de esos sacos era lana de vicuña y que las cajas tenían loros muertos y plumas, pero que también habían ranas en unos baldes que habían estado en el patio de la casa de mi tío.

**5. PREGUNTADO DIGA: ¿Qué le dijo a su tío Eustaquio cuando lo llamó?** Dijo: Cuando lo llamé me dijo que estaba en la chacra y que mi tía, su esposa, estaba en Puno, me dijo también, que fuera nomás que me alcanzaría en la casa, que quería mandarme unas papitas para mi casa y para mi mamá.

**6. PREGUNTADO DIGA: ¿Si puede precisar con qué frecuencia visita o se contacta con su tío Mariano?** Dijo: Que no es mucho, solo una vez al año o poco más, cada vez que voy me manda papita o cualquier otra cosita.

#### **PREGUNTADO POR EL SEÑOR ABOGADO DEFENSOR**

**7. PREGUNTADO DIGA: ¿Si usted conocía el contenido de las cajas, los sacos y los baldes?** Dijo: Que no, como he dicho, yo no pude ver cuando cargaron los sacos y las cajas a la mitad de la carretera, tampoco vi en qué momento vaciaron las cajas, menos he visto qué había en los baldes.

**8. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar a la presente declaración?** Dijo: Que no, solamente que no tengo nada que ver con los animalitos que han encontrado muertos en el carro, yo solo manejaba, que estoy dispuesto a colaborar con todo y sobre todo para ubicar al joven Erickson, él tiene que explicar toda esta situación junto a su tío Mariano, si más bien pediría que me ayuden en cobrar lo que me debe el joven, yo necesito ese dinero y también en volver hoy mismo a Arequipa, ya que mañana a primera hora tengo que trabajar.

Lo que concluyó la presente diligencia siendo las 22 horas con 15 minutos, firmando sus participantes de conformidad con su contenido y luego de haberle dado lectura.

**Torres Mamani Edilson**  
Sub Oficial de 3ra.  
Unidad Especializada en Medio Ambiente

**Prudencio Mamani Layme,**  
DNI N° 2565458

**Juan Carlos Medina Ortiz**  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Especializada en Ambiente

**José Antonio Quispe Velarde**  
CAP N° 3656  
Defensor Público

## Declaración del imputado Mariano Medrano Cerna

### DECLARACIÓN del imputado Mariano Medrano Cerna (48)

#### DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA

Fecha : 20 de marzo del 2020.  
 Hora : 22 horas con 20 minutos  
 Lugar : Departamento Especializado en Medio Ambiente Puno

#### DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Mariano Medrano Cerna, Mariano Medrano Serna (48), ciudadano boliviano, natural de Coroico - Yungas - Bolivia, hijo de Justino y Concepción, con Cédula de Identidad N° 56589458 y domiciliado en Avenida Azoguini 1352 - El Alto - La Paz - Bolivia.

#### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Contando con la participación del representante del Ministerio Público, Dr. Juan Carlos Medina Ortiz de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno y del abogado defensor público del Ministerio de Justicia, doctor José Antonio Quispe Velarde con registro en el colegio de abogados de Puno N° 3656, no sin antes habersele informado de sus derechos, los mismos que se encuentran contemplados en el artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, desarrollándose la diligencia de la siguiente manera:

**1. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para la presente diligencia, requiere de la presencia de un Abogado Defensor de su elección?** Dijo: Que me encuentro conforme con la presencia del defensor público, el doctor José Antonio Quispe Velarde.

**2. PREGUNTADO DIGA: ¿A Qué actividades se dedica en la actualidad y cuánto gana por la misma?** Dijo: Que soy comerciante y percibo por ello la suma de cinco mil pesos mensuales aproximadamente.

**3. PREGUNTADO DIGA: ¿Informado sobre los cargos formulados en su contra, se le invita a que se exprese libre y voluntariamente sobre los mismos, qué tiene que decir al respecto?** Dijo: Que en uso de los derechos que la ley me confiere, es que voy a guardar silencio frente a dicho cargos y más bien solicito copias de todos los actuados para que mis abogados de Bolivia los revisen. Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las 22 horas con 25 minutos, firmando sus participantes de conformidad con su contenido y luego de haberle dado lectura.

**Torres Mamani Edilson**  
 Sub Oficial de 3ra.

Unidad Especializada en Medio Ambiente

**Mariano Medrano Cerna**  
 Cédula de Identidad

N° 56589458

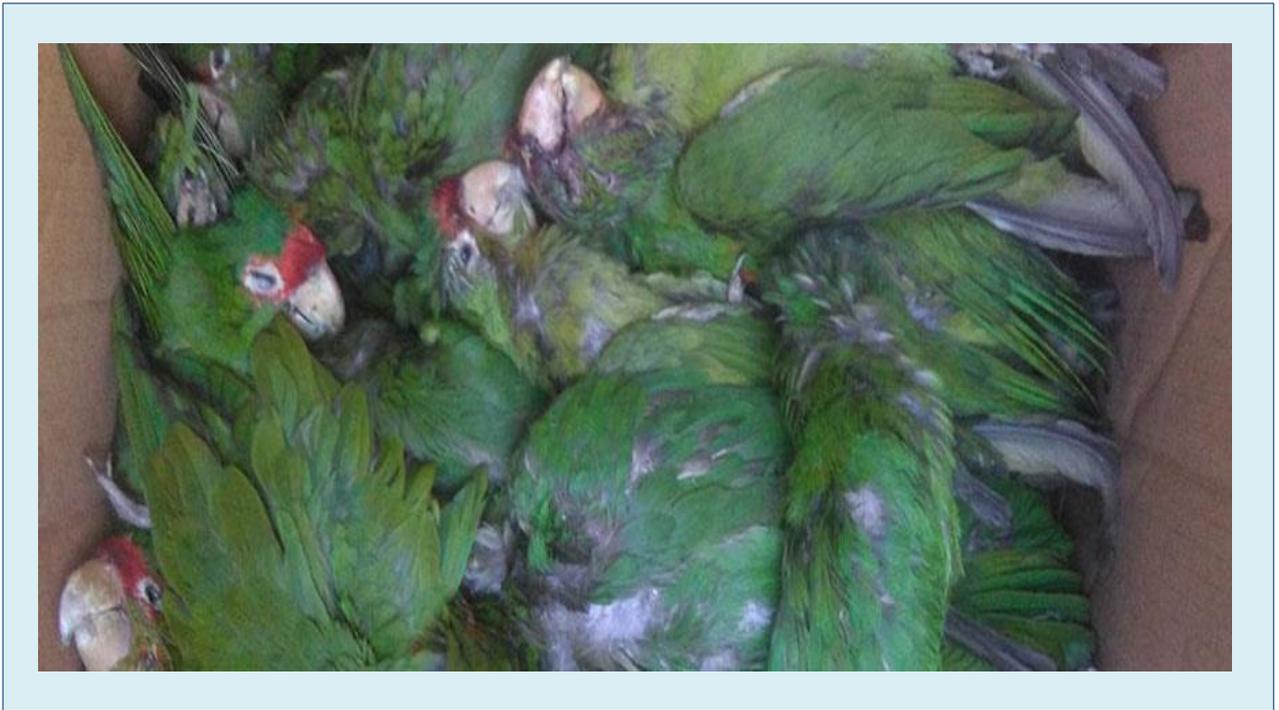
**Juan Carlos Medina Ortiz**  
 Fiscal Provincial

Fiscalía Especializada en Ambiente

**José Antonio Quispe Velarde**  
 CAP N° 3656

Defensor Público

## Anexo fotográfico



LOROS CABEZA ROJA MUERTOS



FIBRA DE VICUÑA RESCATADA



**RANAS RESCATADAS**



**VEHÍCULO INTERVENIDO**